

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 219-A/2020
La Paz, 1° de septiembre de 2020

**MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DIRECTAS PARA LAS
ELECCIONES GENERALES 2020**

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 86/2020 de 17 de febrero de 2020 Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Contrataciones Directas para las Elecciones Generales 2020.

El Decreto Supremo N° 4308 de 10 de agosto de 2020, tiene por objeto la publicación de la invitación al potencial proveedor en procesos de contratación directa como mecanismo de comparación de precios que permita conocer la oferta disponible en el mercado y transparencia de la selección del proveedor.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

En el marco de sus atribuciones contenidas en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, la Sala Plena considera necesario la inclusión de los aspectos determinados en el Decreto Supremo N° 4308 en el actual Reglamento de Contrataciones Directas para las Elecciones Generales 2020

POR TANTO:

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LA COMPETENCIA
QUE POR LEY EJERCE**

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar las disposiciones de los artículos 18, 19 parágrafos III, IV y V y 23 del Reglamento de Contrataciones directas para Elecciones Generales 2020 añadiendo el inciso g) al parágrafo I con el siguiente texto:

Artículo 18.- (Instrumento para la formalización de la contratación).

- I.** Para efectos de este Reglamento toda contratación de Bienes y/o Servicios, referente al siguiente material electoral se formalizará mediante contrato:
 - g)** Servicio de Impresión de Actas de Escrutinio y Cómputo para las Elecciones Generales 2020.

Artículo 19.- (Convocatoria).

- III.** En el caso de procesos declarados desiertos por falta de presentación de proponentes o presentación de propuestas que no cumplan con los requerimientos específicos se podrá realizar una segunda convocatoria publicando las especificaciones técnicas o términos de referencia en la página web de la entidad y en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES.
- IV.** La segunda convocatoria será publicada por el plazo mínimo de un (1) día computable desde el día siguiente a la publicación en el SICOES.
- V.** Si el proponente adjudicado no presentase la documentación solicitada para la firma del contrato en cualquiera de las convocatorias precedentes, se

evaluará la del proponente que mejor hubiere cumplido con los requerimientos, en caso de que existiese.

Artículo 23.- (Facultad de Contratación por Invitación Directa).

- I.** En caso de no existir propuestas producto de las convocatorias dispuestas en el artículo 19, el TSE y los TED se reservan la facultad de contratar los bienes y servicios necesarios para las Elecciones Generales 2020 mediante invitación directa.
- II.** La invitación será publicada en la página web de la entidad y en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, acorde a la reglamentación aplicable para el efecto, por el plazo mínimo de un (1) día computable desde el día siguiente a la publicación en el SICOES.
- III.** De registrarse alguna propuesta emergente de esta publicación, se remitirán antecedentes a la Unidad Solicitante para realizar la comparación de propuestas y el RPCD seleccionará al proponente con el precio más bajo para la formalización de la contratación. De no registrarse nuevas propuestas, se formalizará la contratación con el proveedor inicialmente preseleccionado.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, póngase la Resolución y el Reglamento en conocimiento de las Direcciones Nacionales del Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales.

TERCERO.- Instruir al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) la publicación y difusión del presente Reglamento a través del portal web del Órgano Electoral Plurinacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Diez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuchi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL